



Asamblea General

Sexagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
26 de enero de 2009
Español
Original: francés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 24ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 24 de octubre de 2008, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Majoor (Países Bajos)
más tarde: Sra. Seanedzu (Ghana)
más tarde: Sr. Majoor (Países Bajos)

Sumario

Tema 64 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (A/63/271 y A/63/288)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Tema 64 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (A/63/271 y A/63/288)

1. **La Sra. Ertük** (Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias) presenta su informe temático de 2008 relativo a los indicadores sobre la violencia contra la mujer y la respuesta de los Estados (A/HRC/7/6), que se desprende de la resolución 2004/46 de la Comisión de Derechos Humanos, apoyada por la Asamblea General en su resolución 61/143.

2. Los indicadores son herramientas fundamentales para orientar en materia de política general, medir y vigilar los progresos, así como favorecer la recopilación sistemática de datos. Se carece de datos fiables sobre las violaciones de los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas. Los organismos de las Naciones Unidas, los gobiernos y la sociedad civil han decidido recientemente desarrollar indicadores que reflejen todas las formas de violencia ejercidas contra la mujer.

3. La Relatora Especial propone tres tipos de indicadores para medir la violencia contra la mujer: el indicador de violencia grave contra la mujer, el del feminicidio (asesinato de mujeres) y el de la tolerancia social. Los indicadores de la respuesta de los Estados son bien indicadores institucionales, que remiten al marco jurídico y a las políticas generales, bien indicadores de método, relativos a las acciones judiciales y la protección de las víctimas. La Relatora Especial recomienda adoptar indicadores fiables, comparables en el plano internacional y adaptados al contexto.

4. En 2007, la Relatora Especial se trasladó a Argelia, a Ghana y a la República Democrática del Congo y rindió cuentas de sus misiones al Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2008. Las misiones que efectuó en 2008 en la Arabia Saudita, en Tayikistán y en la República de Moldova serán objeto de un informe que se presentará ante el Consejo en junio de 2009. La oradora efectuará la última misión de su

mandato en abril de 2009 en Kirguistán, por invitación de dicho país.

5. En 2008, la Relatora Especial ha participado en tres consultas regionales organizadas por organizaciones no gubernamentales en la Federación de Rusia, Asia-Pacífico y la India. La consulta de Asia-Pacífico ha permitido estudiar la doble experiencia vivida por las mujeres indígenas, como mujeres y como miembros de un grupo marginado. El interés de las consultas realizadas con las organizaciones no gubernamentales reside en el hecho de que arrojan luz sobre las particularidades regionales y nacionales, y de que asocian la sociedad civil con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. El siguiente informe temático de la Relatora Especial tratará sobre los derechos de las mujeres desde la perspectiva de la economía política.

6. Tras elaborar el balance de las principales acciones emprendidas en 15 años de mandato, la Relatora Especial afirma que el mandato se ha convertido en un mecanismo institucional que permite rendir cuentas, de manera regular y detallada, de la violencia ejercida contra la mujer en el mundo. Asimismo, el mandato ha contribuido a que se conozcan mejor las normas internacionales relativas a los derechos fundamentales de las mujeres y ha ayudado a entender que todas las formas de violencia contra la mujer suponen violaciones de dichos derechos. La Relatora Especial subraya que los Estados tienen el deber de actuar con la diligencia necesaria para prevenir estas violaciones, perseguir a sus autores y garantizar la protección de las víctimas. Una vez establecidas las normas relativas a la violencia contra la mujer, el mandato ha consistido en asegurar la aplicación de dichas normas y en vigilar su puesta en práctica a escala nacional.

7. El mandato también ha permitido revelar las causas profundas y las consecuencias de la violencia contra la mujer, y ha ayudado a entender que esta violencia es indisociable de la discriminación por motivos de género y que es necesario combatirla en el marco más amplio de la lucha por la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres.

8. En el momento en que se conmemora el 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, es importante recordar que la violencia contra la mujer sigue presente en todos los países y obstaculiza gravemente la consecución de la

igualdad entre los géneros. A medida que aparecen cuestiones nuevas y complejas relativas a la violencia contra la mujer, se deben adoptar el dispositivo jurídico y las políticas pertinentes, y establecer nuevas formas de apoyo institucional y financiero. Asimismo, convendría que el mandato gozara de recursos financieros duraderos que permitieran la aplicación de las recomendaciones formuladas como consecuencia de las misiones en los países.

9. **La Sra. Sapag** (Chile) felicita a la Relatora Especial, no solamente por sus informes, que aportan cuantiosa información, sino también por las actividades que lleva a cabo en el seno de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, especialmente en lo referente al acceso de la mujer a los recursos financieros, y por sus actividades relativas a la situación de las mujeres en los conflictos armados y en las situaciones posteriores a los conflictos. La oradora desearía conocer la opinión de la Relatora Especial en lo que respecta a la aprobación reciente de la resolución 1820 (2008) del Consejo de Seguridad, que contiene numerosas iniciativas que tienen como objetivo promover la participación de las mujeres en los procesos y misiones de paz. Por último, en lo relativo al asesinato de mujeres (“feminicidio”), la representante de Chile quisiera saber si la Relatora Especial dispone de estadísticas relativas a este fenómeno a escala mundial.

10. **El Sr. Gonnet** (Francia), hablando en nombre de la Unión Europea, desearía saber de qué manera pueden colaborar los Estados Miembros y la Organización de las Naciones Unidas para la elaboración de indicadores que respondan a la norma SMART y, por otro lado, cuáles serían las vías para lograr hacer del problema de la violencia contra la mujer una prioridad de las políticas de salud, como sugiere la Relatora Especial.

11. **El Sr. Ramadan** (Líbano) pregunta a la Relatora Especial si la pobreza constituye una forma de violencia o al menos una de las principales causas de la violencia contra la mujer.

12. **La Sra. Wade** (Canadá) afirma que el Canadá sigue con especial interés las medidas emprendidas por la Relatora Especial en materia de elaboración de indicadores internacionales destinados a permitir evaluar la eliminación de la violencia contra la mujer. La oradora desearía conocer la evaluación que realiza la Relatora Especial del proceso de elaboración de

estos indicadores. Asimismo, la Sra. Wade desearía saber, ante la proximidad del fin del mandato de la Relatora Especial, cuáles son los campos específicos a los que la comunidad internacional debería prestar especial atención.

13. **El Sr. Bonamigo** (Brasil) sostiene que el Brasil está comprometido con la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y destaca con satisfacción que el informe se ha hecho eco de ello. El orador desearía saber cómo podrían participar los países en la elaboración del próximo informe temático de la Relatora Especial.

14. **La Sra. Rothville** (Nueva Zelanda) afirma que el informe temático permitirá intensificar la lucha para la eliminación de la violencia contra la mujer, cuestión a la cual Nueva Zelanda concede una gran importancia. Con respecto a la mención de la Relatora Especial sobre la protección de las mujeres expuestas a riesgos graves, la oradora estaría interesada en conocer qué siente la Relatora sobre la situación particular de las mujeres con discapacidad.

15. **La Sra. Cross** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) afirma que el Reino Unido condena todo acto de violencia contra la mujer y apoya decididamente todas las iniciativas destinadas a ponerle fin. La oradora celebra el lanzamiento de la campaña del Secretario General sobre la lucha para la eliminación de la violencia contra la mujer y la aprobación de la resolución 1820 (2008) del Consejo de Seguridad relativa a la violencia sexual en situaciones de conflicto armado. La violencia y la falta de seguridad impiden a mujeres y niñas sacar pleno partido de los servicios sanitarios, educativos y de otro tipo, y aumentan los riesgos de mortalidad materna y la vulnerabilidad ante el VIH/SIDA. Conviene destacar también que la violencia contra la mujer no sólo tiene lugar en aquellos países en conflicto o que salen de un conflicto, sino en todos los países del mundo. El establecimiento de la nueva base de datos de las Naciones Unidas relativa a la violencia contra la mujer puede suponer una gran aportación. Por último, la Sra. Cross desearía saber si la Relatora Especial vislumbra medidas capaces de aportar mayor coherencia y eficacia a las acciones que lleva a cabo la Organización de las Naciones Unidas para la eliminación de la violencia contra la mujer.

16. **La Sra. Stiro** (Noruega) afirma que Noruega apoya el llamamiento en favor de una financiación de

la investigación, que debería permitir modificar ciertas actitudes y frenar el incremento de la violencia contra la mujer. Si se desea que dicha investigación resulte eficaz, la comunicación de la información relativa a la violencia contra la mujer deberá regirse por normas internacionales, aceptadas por un amplio abanico de partes implicadas. Por otro lado, los autores de actos de violencia contra la mujer deberían estar involucrados de un modo activo en la resolución del problema de la violencia. Por ello, sería conveniente centrar aún más la atención en los hombres, implicando tanto a particulares como a organizaciones en la lucha para eliminar la violencia contra la mujer.

17. **La Sra. Mballa Eyenga** (Camerún) afirma que la violencia contra la mujer es un fenómeno mundial al que no escapa ningún continente, país o región. La delegación del Camerún conviene con la Relatora Especial en que la principal tarea de los Estados es promover la igualdad entre los géneros, pero añade que también es necesario fomentar el empoderamiento de las mujeres, en la medida en que el primer acto de violencia contra la mujer es la pobreza. Para el Camerún, el caballo de batalla es, en consecuencia, la educación y la lucha contra la pobreza. Por último, teniendo en cuenta que la mujer no es una abstracción, sino un ser “de carne y hueso”, la Sra. Mballa Eyenga desearía saber lo que piensa la Relatora Especial acerca del papel que cumple el entorno.

18. La Relatora Especial afirma que se alegra de que se haya aprobado la resolución 1820 (2008) del Consejo de Seguridad, ya que las mujeres son víctimas de numerosas formas de violencia durante los conflictos armados. No conviene tampoco disociar ese tipo de violencia del que sufren las mujeres al margen de los conflictos; asimismo, es necesario velar por que se analicen, en todos los casos, las causas profundas de la vulnerabilidad de las mujeres. Por otra parte, es importante, en las situaciones posteriores a un conflicto, otorgar especial atención a la situación de las mujeres que militan a favor de los derechos humanos, sobre todo aquellas que defienden a otras mujeres en peligro, en la medida en que las primeras son objeto preferente de los actos de violencia. Por ello, se debe establecer urgentemente un mecanismo que permita garantizar su protección. La comunidad internacional tarda demasiado en hacer frente a estas situaciones, no obstante, muy graves. La Relatora Especial afirma confiar también en que, a raíz de la puesta en marcha de la resolución 1820 (2008), se prestará especial

atención a la cuestión de la impunidad, puesto que, si no se elimina el fenómeno, persistirán las amenazas contra los defensores de los derechos humanos.

19. La Relatora Especial afirma que las estadísticas relativas a los asesinatos de mujeres son las más fáciles de obtener. No obstante, la oradora considera que los expedientes relativos a los homicidios deberían estar clasificados por género, de manera que permitan identificar a las víctimas y a los autores de esos actos y, por tanto, proporcionar la información pertinente deseada. La principal preocupación de la oradora radica en que las estadísticas y los indicadores relativos a la violencia contra la mujer no denoten sólo consideraciones técnicas. Por otra parte, para poder llevar a buen término sus tareas, la Comisión de Estadística debe disponer de las competencias necesarias en lo que respecta a la cuestión de la violencia contra la mujer. La Relatora Especial declara también que su informe incluye un anexo sobre los indicadores, que presenta de manera muy exhaustiva la investigación que se ha efectuado en este ámbito.

20. La pobreza es, por supuesto, un inconveniente principal en lo que respecta a la eliminación de la violencia contra la mujer. Si las mujeres no acceden a la independencia económica, seguirán encontrándose en situaciones en las que no podrán gozar íntegramente de sus derechos, incluidos los derechos civiles, políticos y económicos. Así pues, a pesar de no suponer una forma de violencia en el sentido de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, la pobreza es un factor fundamental que perpetúa la vulnerabilidad de las mujeres y los riesgos de sumisión a numerosas formas de violencia.

21. La Relatora Especial toma nota de los avances que se han registrado y señala que, por ejemplo, se han establecido normas. No obstante, la violencia subsiste tanto en tiempos de paz como durante los conflictos. Así como su predecesor se ocupó de establecer las normas, la Relatora Especial se ha propuesto la misión de lograr su aplicación e identificar los obstáculos que se interponen en este ámbito. Asimismo, la oradora se ha comprometido a definir, para la sociedad civil y los Estados, la noción de “diligencia” respecto a la lucha para la eliminación de la violencia contra la mujer.

22. Se deberán mejorar ciertos acuerdos institucionales en el seno del sistema de las Naciones Unidas para que la Organización pueda actuar con

mayor eficacia en la eliminación de la violencia contra la mujer. De esta manera, en lugar de la fragmentación actual de las actuaciones, convendría armonizar las intervenciones. También es importante que la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer se implique estrechamente en los trabajos de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que es el principal órgano de discusión intergubernamental encargado de las cuestiones relativas a la mujer.

23. La Relatora Especial afirma que finalmente ha sido invitada a informar a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, lo que para ella reviste suma importancia. La oradora señala asimismo que no ha sido invitada a participar en la campaña del Secretario General sobre la violencia contra la mujer, pero que ha recopilado información sobre dicha campaña y que se esforzará en velar por que se establezca una coordinación entre sus actividades y la campaña. La oradora lamenta que los procedimientos especiales, que son muy útiles, no dispongan de mecanismos de seguimiento. Al igual que los demás expertos independientes, la oradora recibe un apoyo limitado de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Convendría encontrar medios más innovadores que permitan reforzar los mandatos y, sobre todo, movilizar fuentes de financiación duraderas con vistas a financiar la puesta en práctica de las recomendaciones formuladas por los relatores especiales.

24. En lo relativo a la manera en que los países podrían contribuir a la elaboración de los informes, la Relatora Especial afirma que acogerá favorablemente cualquier propuesta que provenga de los Estados Miembros y pueda favorecer un ajuste de los informes sobre las iniciativas nacionales.

25. En cuanto a la cuestión de las mujeres con discapacidad, la Relatora Especial indica que, como se desprende de los estudios mundiales realizados hasta el momento, deberían poderse abordar cuestiones más específicas, como las que conciernen a las mujeres con discapacidad o las mujeres de edad.

26. **La Sra. Sekaggya** (Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos), al presentar su primer informe a la Asamblea General, describe, en primer lugar, los métodos de trabajo que ha adoptado, a saber: los comunicados dirigidos a los Estados Miembros sobre los presuntos casos de violaciones de los derechos humanos cometidas contra

los defensores de los derechos humanos; las misiones en los países, las cuales permiten investigar sobre ciertos hechos, vigilar una situación, conocer y proteger a los defensores y tomar decisiones de orientación; y los informes dirigidos al Consejo de Derechos Humanos, sin olvidar los estudios temáticos que permiten analizar nuevos ámbitos y examinar ciertos aspectos del trabajo que llevan a cabo los defensores y de las dificultades que deben salvar.

27. Durante la exposición de la concepción que tiene de su mandato y de las prioridades de su aplicación, la Relatora Especial afirma que es imprescindible proceder a un análisis en profundidad de las tendencias generales que presentan la situación de los defensores de los derechos humanos y el contexto en el que intervienen. Conviene particularmente seguir más de cerca la situación de los defensores de los derechos humanos expuestos a formas específicas de violaciones de sus derechos, especialmente las mujeres que defienden los derechos de la mujer o las personas que militan a favor de los derechos económicos, sociales y culturales, o de los derechos de las minorías. La Relatora Especial muestra un particular interés por las iniciativas destinadas a generar mecanismos que tengan por objeto proteger a los defensores especialmente expuestos y prevé la creación de un sistema de alerta rápida que permitiría hacer frente a las amenazas que pesan sobre ellos.

28. La Relatora Especial pretende también intensificar los esfuerzos de seguimiento reforzando su colaboración con el conjunto de defensores de los derechos humanos a escala nacional, regional e internacional. La oradora está decidida a colaborar más estrechamente con los responsables de estas cuestiones en el seno de los organismos regionales (Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, secretaría de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Consejo de Europa y Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa) y en el ámbito interinstitucional, como lo ha hecho recientemente participando en una reunión organizada en Bruselas. Asimismo, la oradora prevé colaborar con los titulares de otros mandatos relativos a procedimientos especiales, al tiempo que continúa recurriendo a los organismos creados en virtud de tratados, que siguen siendo la referencia para los informes temáticos y los informes por países.

29. La Relatora Especial desea esforzarse más en dar a conocer mejor los derechos humanos y las

obligaciones enunciados en la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos que, 10 años después de su aprobación, sigue siendo demasiado poco conocida por los Estados y por los propios defensores de los derechos humanos. Por consiguiente, se pondrán en marcha actividades para difundir este instrumento y especialmente para contribuir a que los Estados comprendan mejor su responsabilidad en cuanto a su realización efectiva y para ayudar a los defensores a estar en mejores condiciones de hacer respetar los derechos que les garantiza la Declaración. Asimismo, si bien la función de protección que se le confía sigue estando en primer plano, la Relatora Especial considera que un mejor conocimiento de las buenas prácticas en este ámbito facilitará su adopción y contribuirá a una mejor aplicación de la Declaración. Y lo que es más, la puesta en común de las buenas prácticas en este ámbito se inscribe en el marco de su misión principal, cuyo objeto es favorecer el mejor conocimiento de la Declaración.

30. Por otra parte, la Relatora Especial considera que el Examen Periódico Universal presenta un interés estratégico para la mejora de la situación de los defensores de los derechos humanos en los países que son objeto de examen, así como estima que su potencial es mayor en la medida en que la Declaración no es un instrumento apremiante ni exige la presentación de informes. La oradora pretende entablar un diálogo constructivo con todos los Estados para mejorar la situación de todos los defensores de los derechos humanos y llama su atención sobre los 10 mensajes, adjuntos a su informe y destinados a favorecer un mejor conocimiento de la acción de los defensores de los derechos humanos.

31. **La Sra. Seanedzu** (Ghana) pregunta cuáles son los principales obstáculos encontrados en la aplicación de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos y las medidas que permitirían mejorar la situación en este ámbito. Aparte del Examen Periódico Universal, la oradora desearía saber si existen otros mecanismos que podrían ser utilizados para mejorar la elaboración de informes y cómo podrían ayudar los organismos de defensa de los derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas y de ámbito regional a coordinar mejor las actividades emprendidas en esta materia. Asimismo, la oradora desearía saber cómo podrían los Estados sacar el mayor partido a los 10 mensajes clave.

32. **El Sr. Gonet** (Francia), hablando en nombre de la Unión Europea, declara que la Relatora Especial puede contar con el pleno apoyo de la Unión Europea en sus esfuerzos por intensificar su colaboración con las partes implicadas e indica que, en 2004, la Unión aprobó directivas destinadas a reforzar el papel de los defensores de los derechos humanos. El orador espera que, con motivo del aniversario de la Declaración, nuevos Estados se adhieran a este instrumento y que se emprendan actividades para favorecer su mejor conocimiento.

33. Asimismo, el orador desearía conocer cuáles son los principales obstáculos que impiden el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho de reunión de los defensores de los derechos humanos, los medios que permiten reforzar la protección del mandato de los defensores particularmente expuestos a ataques y las vías mediante las cuales el Examen Periódico Universal puede contribuir a mejorar el seguimiento de la situación de los defensores en los países que son objeto de examen por parte del Consejo de Derechos Humanos.

34. **La Sra. Wade** (Canadá) apoya la idea de prestar especial atención a los defensores de los derechos humanos que se ocupan de cuestiones delicadas. La oradora alaba los esfuerzos de la Relatora Especial por analizar los obstáculos que impiden el ejercicio de la libertad de asociación y comparte que el Examen Periódico Universal desempeña un papel útil en la vigilancia de la situación de los defensores de los derechos humanos en los países implicados.

35. **La Sra. Halpern** (Estados Unidos de América) afirma que los defensores de los derechos humanos son un componente esencial de las democracias dinámicas y cumplen un papel protagonista en la denuncia de los abusos. Por ello, la oradora apoya los esfuerzos realizados para mejorar su protección e indica a este respecto que, en 2007, el Gobierno de los Estados Unidos de América creó un fondo para proporcionar asistencia financiera, jurídica y médica a los defensores víctimas de la represión en ciertos Estados. La oradora desearía saber si la Relatora Especial prevé organizar próximamente misiones en Cuba y Myanmar, donde los defensores de los derechos humanos son reiteradamente objeto de persecuciones. Asimismo, la oradora desearía saber cuáles son los países que ponen más obstáculos a la acción de los defensores de los derechos humanos, así como lo que propone la

Relatora Especial en relación con aquellos Estados que se niegan a cooperar.

36. **La Sra. Phumas** (Tailandia) indica que Tailandia ha respondido al llamamiento realizado por la Representante Especial difundiendo la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos y colaborando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la siguiente conmemoración de su 10º aniversario. La oradora desearía también que se le precisara el significado exacto de “defensores de los derechos humanos”.

37. **El Sr. Chumarev** (Federación de Rusia) indica que la Federación de Rusia tiene intención de estudiar minuciosamente las propuestas formuladas por la Representante Especial respecto a la función de protección de los defensores de los derechos humanos, así como la de otros mecanismos de las Naciones Unidas, y recuerda que el Consejo de Derechos Humanos ha establecido un marco preciso para los procedimientos especiales, sobre todo para la presentación de información sobre la cooperación con los Estados. El orador se pregunta cuál es el documento en el que se basa la Representante Especial para incorporar en su campo de actividad la cuestión de los derechos de las minorías sexuales y en qué medida pueden estas personas ser consideradas como defensores de los derechos humanos. Por otro lado, el orador también desearía saber cómo pretende la Representante Especial mejorar la protección de otros grupos particularmente expuestos, como los niños, sabiendo que la pederastia constituye una grave amenaza en numerosos países.

38. En respuesta a las preguntas formuladas por las delegaciones, **la Sra. Sekaggya** (Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos) indica que los principales problemas de la aplicación de la Declaración son las restricciones impuestas a la libertad de asociación y a la libertad de expresión, la falta de protección por parte de los servicios de policía y, sobre todo, la impunidad de la que gozan los culpables. La oradora cita ejemplos de buenas prácticas, como el hecho de autorizar a los defensores de los derechos humanos a recurrir la desestimación de su solicitud de registro, concederles protección o expedirles visados, la supresión de cláusulas relativas a la sedición en las legislaciones nacionales, la prestación de asistencia financiera directa, invitar a los mecanismos de las Naciones

Unidas a realizar misiones en los países, la participación de los defensores de los derechos humanos y de la sociedad civil en la elaboración de las políticas y los textos legales, y la lucha contra la impunidad.

39. La oradora espera que el Examen Periódico Universal sirva para incitar a los Estados a cooperar con los defensores de los derechos humanos y considera que las medidas de control conciernen tanto a los gobiernos como a los defensores y que dichas cuestiones deberían tenerse en cuenta en los informes establecidos por los Estados. La oradora opina que el Examen Periódico Universal es un instrumento más completo para el seguimiento que el sistema de órganos creados en virtud de tratados. Con la finalidad de promover la cooperación entre los Estados y entre estos últimos y la Organización, la oradora propone promover los intercambios de información y buenas prácticas, organizar misiones conjuntas en los países y crear una base de datos común.

40. La oradora observa un recrudecimiento de las violaciones durante los procesos electorales, subraya que los defensores que se ocupan de las cuestiones delicadas son, con más frecuencia, objeto de ataques e indica que, como consecuencia de una agravación de los problemas territoriales, cada vez más personas se ven obligadas a desplazarse, problemas a los que se añaden las violaciones del derecho a la vida de las que son objeto los defensores de los derechos humanos y las restricciones que se siguen imponiendo al acceso a la información y a la libertad de expresión o de asociación.

41. Volviendo a los 10 mensajes clave, la Representante Especial indica que son de gran importancia en la medida en que favorecen la sensibilización, así como invita a los Estados, especialmente a los servicios de policía y las autoridades judiciales a ceñirse a ellos.

42. La Relatora Especial indica que la libertad de expresión a menudo se ve obstaculizada por legislaciones restrictivas. El Examen Periódico Universal debe permitir tener mejor en cuenta a los defensores de los derechos humanos, fomentando las consultas en el marco de la elaboración de los informes. Se han dirigido numerosas solicitudes de misiones a los Estados en todas las regiones y la Relatora Especial pretende entablar un diálogo constructivo con los Estados sobre esta cuestión, como

prevé la Declaración, la cual no aporta ninguna definición de “defensor” pero, como ha aclarado la antigua Relatora Especial, es la acción llevada a cabo por los defensores de los derechos la que les confiere dicho título.

43. En cuanto a las minorías sexuales, la oradora considera que esta cuestión compete a su mandato, ya que, como dispone la Declaración, conviene conceder protección a todos aquellos que sean víctimas de amenazas y abusos.

44. *La Sra. Seanedzu (Ghana), Vicepresidenta, ocupa la presidencia.*

45. **La Sra. Sekaggya** (Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos) indica que los Estados recurren a diversos medios para restringir la libertad de expresión –aprobación de leyes restrictivas, retirada de la autorización, desplazamiento de poblaciones, irrupción en las casas– sobre todo cuando las personas luchan por sus derechos sociales, culturales y económicos o defienden los derechos de grupos como las lesbianas, los homosexuales, los bisexuales y los transexuales. La situación de los defensores de los derechos humanos se tendrá en cuenta en los informes y las consultas. La Relatora Especial ha solicitado visitar numerosos países, incluidos Cuba y Myanmar, y aún espera la respuesta por parte de éstos.

46. Los defensores de los derechos humanos se enfrentan a gran número de problemas en numerosos países en todas las regiones. Si los Estados se niegan a colaborar, la Declaración recomienda el diálogo constructivo y la cooperación. El Consejo de Derechos Humanos podría integrar en el mecanismo de Examen Periódico Universal disposiciones que animen a los Estados a dar muestras de cooperación.

47. La Relatora Especial afirma que un defensor de los derechos humanos se define por su trabajo, que consiste en alentar el respeto de los derechos humanos. La oradora declara asimismo que todos los grupos vulnerables, víctimas de acoso, seguirán protegidos, ya que todo el mundo tiene derecho a que se respete su dignidad y a la justicia.

48. **La Sra. Stiro** (Noruega) desearía saber cómo pueden los Estados, a falta de un mecanismo de elaboración de informes, presentar la situación de los defensores de los derechos humanos ante el Consejo y asegurar el seguimiento del mecanismo de Examen

Periódico Universal. La oradora también estaría interesada en saber qué curso se le ha dado a las solicitudes remitidas a los diferentes gobiernos.

49. **La Sra. Cross** (Reino Unido), que aprueba el enfoque adoptado por la Relatora Especial, desearía saber cómo se debería aplicar para permitir a los defensores de los derechos humanos cumplir su misión y evitar situaciones como la que prevalece en Zimbabwe, donde el Gobierno no deja de acosarlos ni de restringir sus libertades fundamentales. Asimismo, la oradora desearía saber cómo piensa ayudar la Sra. Sekaggya a las asociaciones y a las organizaciones no gubernamentales a defender los derechos humanos y colaborar con los gobiernos para defender mejor los derechos de las minorías, los pueblos indígenas, las lesbianas, los homosexuales, los bisexuales y los transexuales.

50. **La Sra. Pérez Álvarez** (Cuba) considera que no conviene olvidar que el título exacto del documento es “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos”. Por consiguiente, el mandato de la Relatora Especial debe referirse no solamente a los derechos de los defensores de los derechos humanos, sino también a sus responsabilidades respecto a la Constitución del Estado y a los principios del derecho a un proceso equitativo. En el apartado a) del párrafo 2 de la resolución 7/8 del Consejo de Derechos Humanos, se ruega al Relator Especial que promueva la aplicación efectiva e integral de la Declaración. Por ello, la Sra. Pérez Álvarez pide que se emplee siempre el título exacto de la Declaración. Asimismo, la oradora considera que es el Estado, y no un mecanismo, quien tiene el deber de proteger los derechos humanos. Por otra parte, la oradora desearía obtener información acerca de las relaciones entre el Relator Especial y los demás titulares de mandato en lo que respecta a los procedimientos especiales como el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios.

51. Cuba dispone de datos relativos a las actividades de los “defensores de los derechos humanos” en su territorio y a las financiaciones que reciben por parte de organizaciones de los Estados Unidos de América. Se trata, de hecho, de mercenarios al servicio de una potencia extranjera, que intentan menoscabar el orden constitucional elegido libremente por el pueblo cubano hace más de 50 años.

52. Por último, la representante de Cuba considera que el mandato de la Relatora no debe limitarse únicamente a la protección de los derechos civiles y políticos, sino que debe incluir también a las personas, grupos y asociaciones que defienden los derechos económicos, sociales y culturales.

53. **El Sr. Rothville** (Nueva Zelandia) considera normal que, con motivo del 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se rinda homenaje a todos aquellos que han participado en la defensa de los derechos humanos. En este ámbito, la comunicación sigue siendo un buen medio de protección de dichos derechos y desearía saber lo que podrían hacer los países para apoyar con mayor determinación estos esfuerzos.

54. **El Sr. Zeidan** (Observador de Palestina) afirma que las fuerzas de ocupación y los colonos israelíes tienen como objetivo a los defensores de los derechos humanos y a los periodistas. La lista de víctimas palestinas y extranjeras de estas prácticas es cada vez mayor. Recientemente, algunos militantes por la paz extranjeros que ayudaban a los militantes palestinos han sido atacados brutalmente por colonos israelíes, que han herido y asesinado a un gran número de personas, bajo la mirada condescendiente del ejército israelí. El orador desearía saber lo que la comunidad internacional podría hacer para poner fin a estas agresiones, que suponen una violación del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, proteger a los defensores de los derechos humanos y velar por que los autores de dichos ataques rindan cuentas de sus actos.

55. **El Sr. Han** (Myanmar) afirma que, aunque no ha querido presentar una cuestión de orden para no interrumpir los debates, desearía no obstante que los participantes utilizaran el nombre oficial de Myanmar. Conviene respetar el derecho de los Estados a elegir su nombre.

56. **La Sra. Seanedzu** (Vicepresidenta) pide a los ponentes que utilicen el nombre oficial de los Estados.

57. **El Sr. Rezvani** (República Islámica del Irán) considera que en primer lugar hay que definir la noción de defensores de los derechos humanos para evitar los abusos. Leyendo el informe, resulta difícil distinguir entre defensores de los derechos humanos, organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos o militantes por los derechos humanos. Asimismo, conviene dilucidar la cuestión de

las fuentes de asistencia, a menudo de origen oscuro u oficioso, que podrían sembrar dudas sobre las actividades de las organizaciones de defensa de los derechos humanos. En su informe oral, la Relatora Especial ha insistido en los derechos económicos, sociales y culturales, los defensores de los derechos de las minorías y de los pueblos indígenas, y los defensores de grupos como las lesbianas, los homosexuales, los bisexuales y los transexuales. El Sr. Rezvani considera que no resulta apropiado poner en pie de igualdad estas diferentes categorías de defensores de los derechos.

58. *El Sr. Majoor (Países Bajos), Presidente, vuelve a ocupar la presidencia.*

59. **La Sra. Sekaggya** (Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos) indica que, según se afirma en la Declaración, los defensores de los derechos humanos deben utilizar medios pacíficos en el marco de sus actividades. La reflexión proseguirá para precisar la noción de defensores de los derechos humanos teniendo en cuenta todas las observaciones presentadas. La Relatora Especial llevará a cabo su misión entablando un diálogo constructivo con los Estados. La oradora espera que todos los defensores de los derechos humanos continúen desarrollando su labor adecuadamente y que gocen de la asistencia necesaria.

60. **El Sr. Despouy** (Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados) afirma, al presentar su cuarto informe, que, en el marco de su actividad, dirigida a defender la integridad y la independencia de magistrados y abogados, y del aparato judicial, y a preservar las garantías del derecho a un proceso equitativo, ha visitado varios países, entre ellos la República Democrática del Congo y la Federación de Rusia, y espera la respuesta de otros países a su solicitud de autorización de visita, en particular de Fiji.

61. Insistiendo sobre el hecho de que se debe respetar el derecho a un procedimiento regular en cualquier circunstancia, el Relator Especial llama la atención sobre los riesgos de violación de los derechos humanos y de ataque a la independencia del poder judicial resultantes de la declaración de estados de excepción y de la implantación de sistemas paralelos de administración de justicia en nombre de la seguridad nacional o de la lucha antiterrorista, señalando los puntos de convergencia entre el informe del Relator

Especial sobre el terrorismo y los derechos humanos, y el suyo, como el papel fundamental del poder judicial en la salvaguarda de los derechos humanos o la denegación del derecho a un proceso equitativo a las personas sospechosas de terrorismo, y aboga por la elaboración de una declaración de alcance universal que recupere los principios relativos a la protección de los derechos humanos en las situaciones de estado de excepción y refuerce las normas internacionales en la materia.

62. El Sr. Despouy afirma que pretende seguir vigilando muy de cerca la cuestión de la remuneración de los jueces y examinándola con mayor profundidad en sus siguientes informes, y se detiene brevemente en algunos de los principales hechos acontecidos en el marco de la justicia internacional, animando a los Estados que aún no lo hayan hecho a adherirse a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y a reconocer la competencia del Comité sobre desapariciones forzadas, lamentando que continúen las ejecuciones en el Iraq y mencionando la posible creación de una comisión de expertos encargada de investigar el atentado contra la Oficina de las Naciones Unidas en Bagdad, y señalando, con respecto a las cuestiones relativas a crímenes de guerra examinadas por la Corte Penal Internacional, la falta de cooperación del Gobierno del Sudán con la Corte, los avances en la República Democrática del Congo y el hecho de que, en Uganda, los individuos acusados de crímenes de lesa humanidad sigan en libertad.

63. **El Sr. Mohamed** (Maldivas) afirma que Maldivas, siguiendo las recomendaciones formuladas por el Relator Especial tras la misión que efectuó en dicho país, ha revisado su constitución con objeto de crear un Tribunal Supremo, una Comisión de Servicios Judiciales independiente, encargada del nombramiento de los jueces, y el puesto de Fiscal General, tres novedades que han desempeñado un papel importante en las primeras elecciones pluralistas que se celebraron en el país, y a fin de reforzar una serie de derechos fundamentales, especialmente el derecho a un trato igualitario ante la ley y el derecho a la protección contra la detención arbitraria. Maldivas también ha tomado medidas para reforzar la presencia de las mujeres en las esferas política y judicial, ha establecido servicios de asistencia jurídica, ha endurecido las penas contra los delincuentes sexuales, ha implantado un nuevo código penal y un programa marco de lucha contra la droga, ha creado un orden de abogados y ha

velado por que se forme a los agentes de policía conforme a las normas relativas a los derechos humanos.

64. **El Sr. Vigny** (Suiza) pregunta lo que piensa el Relator acerca de la justicia en período de transición, tema cuyo estudio ha pedido el Consejo de Derechos Humanos a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

65. **El Sr. Bonamigo** (Brasil) desearía saber si el principio del proceso en buena y debida forma, como se establece en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, puede ser considerado hoy como un principio universal del derecho internacional.

66. **El Sr. Banos** (Estados Unidos de América) afirma que los Estados Unidos de América, firmemente convencidos de que la declaración del estado de excepción no debe favorecer la violación de los principios fundamentales de la democracia ni conducir a violaciones de los derechos humanos ni a atentar contra la independencia de los jueces, consideran, no obstante, que los instrumentos internacionales contienen suficientes medidas de protección para los casos de abuso mencionados en el informe del Relator Especial y que no es necesario adoptar un nuevo instrumento relativo al estado de excepción. Por otro lado, los Estados Unidos de América desearían saber si, durante sus misiones, el Relator ha observado algún caso en que los problemas de remuneración afecten a la independencia de los jueces.

67. **El Sr. Limeres** (Argentina) señala la decisión tomada recientemente por el Gobierno de la Argentina, consistente en reformar de nuevo el código de justicia militar argentino para ajustarlo plenamente al derecho internacional y prevenir cualquiera de las formas de abuso mencionadas por el Relator Especial, y solicita a éste que haga balance de la evolución en el plano internacional del derecho relativo a los derechos humanos y que diga si la entrada en vigor de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas pondrá fin a la impunidad.

68. **El Sr. Al-Hussaini** (Iraq) señala que el Iraq se esfuerza por establecer nuevas instituciones y cuenta en gran medida con la cooperación y la asistencia técnica de los organismos de las Naciones Unidas.

69. **El Sr. Saeed** (Sudán) se rebela contra el hecho de que el Relator Especial haya abordado en su informe

las cuestiones examinadas por la Corte Penal Internacional, alegando que el Relator Especial tiene por mandato examinar únicamente la cuestión de la independencia de magistrados y abogados, y que la Corte Penal Internacional surge del Estatuto de Roma, del que no forma parte el Sudán. El ponente recuerda que el Sudán dispone de un aparato judicial competente y que los tres tribunales penales creados en Darfur han tratado ya algunas cuestiones. El Sudán considera que las opiniones del Fiscal General de la Corte Penal Internacional están destinadas a sabotear el proceso de paz en Darfur y que el Relator Especial no se debe sumar a los que pretenden obstaculizar el desarrollo del Sudán ni comprometer los esfuerzos que realiza el Gobierno del Sudán para alcanzar un acuerdo pacífico con las facciones armadas en Darfur.

70. **La Sra. Basso** (Francia), hablando en nombre de la Unión Europea, pregunta al Relator Especial qué medidas se podrían tomar para impedir que se atente contra el principio de intangibilidad de la remuneración de los jueces.

71. **El Sr. Nagan** (Países Bajos) desea que el Relator Especial vuelva sobre algunas de las cuestiones recientes examinadas por la Corte Penal Internacional y sobre la importancia de la Corte en la lucha contra la impunidad.

72. **El Sr. Amorós-Núñez** (Cuba) desea que el Relator Especial vuelva sobre la cuestión del derecho a un proceso equitativo de las personas sospechosas de terrorismo y explique, con respecto a la información aportada en sus informes precedentes, si ha observado situaciones en los Estados Unidos de América o en otras regiones de América que requieran su atención.

73. **El Sr. Navoti** (Fiji) declara que la Misión Permanente de Fiji ha recomendado al Gobierno de Fiji aprobar la solicitud de misión del Relator Especial y pide a este último, que ha lamentado el rechazo mostrado por la Asociación Internacional de Abogados, que precise con qué otras organizaciones competentes podría colaborar Fiji para ayudarle en el cumplimiento de su mandato.

74. El Relator Especial, en respuesta a la representante de Maldivas, afirma que su intervención ilustra la relación constructiva que se puede establecer entre la Organización de las Naciones Unidas y los países que permanecen al margen de la vida internacional. Se trata de un buen ejemplo, que da fe del efecto positivo que pueden tener las misiones en los

países. A este respecto, el Relator Especial afirma haber apreciado la invitación a que visite Fiji y declara que contempla efectuar una misión en dicho país en noviembre de 2008.

75. El Relator Especial considera que la pregunta formulada por Suiza es sumamente importante, en la medida en que más de 40 países viven en una situación que se podría calificar de situación de transición. La tipología de las situaciones de transición es muy diversa: presencia o ausencia, en el pasado, de instituciones democráticas; salida de una situación de conflicto armado en la que las instituciones del Estado a veces han sido destruidas, etc. En todos los casos, la cuestión de la restauración del poder judicial es una de las cuestiones clave. La resolución que ha presentado Suiza reviste una importancia estratégica particular, en la medida en que debe permitir orientar la acción de las Naciones Unidas en este ámbito y movilizar los recursos necesarios, especialmente en materia de cooperación.

76. Siguiendo en la línea del representante del Brasil, el Relator Especial considera que el respeto de la legalidad es efectivamente un principio de alcance universal.

77. En respuesta al representante de los Estados Unidos de América, el Relator Especial afirma que el estado de excepción no es sinónimo de arbitrariedad y que está sometido a una serie de normas y principios. No debe tener por objeto legitimar a los gobiernos de facto o las dictaduras militares. Con respecto a la remuneración de los jueces, el Relator Especial afirma que, para ejercer presión sobre los magistrados, se recurre a diversos medios, tales como los recursos presupuestarios. Es fundamental que el poder judicial sea independiente y no sufra presiones por parte de otros poderes, especialmente a través de la remuneración.

78. En respuesta a la intervención del representante de la Argentina, el Relator Especial afirma que la cuestión de los códigos de justicia militar recuerda a la situación vivida en la Argentina, donde la aplicación de dichos códigos se tradujo en violaciones graves de las reglas de procedimiento. Asimismo, el orador declara que la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas ha sido claramente impulsada por los países de América Latina, que han sufrido considerablemente el

azote de las desapariciones. La Convención reviste especial interés por su carácter preventivo y disuasorio.

79. El Relator Especial agradece al representante del Iraq su disponibilidad en materia de cooperación y afirma que espera poder visitar próximamente dicho país.

80. En respuesta al representante del Sudán, el Relator Especial afirma que numerosas resoluciones de las Naciones Unidas han hecho referencia a la necesidad de examinar la acción de la Corte Penal Internacional. Este aspecto de la ejecución de su mandato, relativo a la lucha contra la impunidad, no se ha vuelto a cuestionar. Asimismo, el orador recuerda al Gobierno del Sudán que, en su intervención, ha afirmado que esperaba que las autoridades sudanesas se dedicarían a juzgar los crímenes cometidos en Darfur.

81. En respuesta al representante de Cuba, el Relator Especial precisa que ha mencionado el problema de la jurisdicción de los Estados Unidos de América en el informe dedicado a la cuestión de Guantánamo y de los detenidos que allí se encuentran. El orador declara que también ha constatado, en su anterior informe, el importante fallo que reconoce el principio del hábeas corpus para las personas detenidas. El orador afirma que ha mencionado también la situación de los cinco ciudadanos cubanos que han sido juzgados por un tribunal de Miami. Anteriormente, el orador había subrayado que estas personas debían ser juzgadas por un tribunal que reuniera las condiciones de independencia e imparcialidad deseadas.

82. Por último, el Relator Especial afirma que la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo 60º aniversario se conmemora, debería considerarse una constitución universal, aplicable por todos los Estados en el marco de la universalización de las cuestiones humanitarias.

83. **El Sr. Saeed** (Sudán) afirma que la delegación del Sudán no ha quedado satisfecha con las respuestas precipitadas e incompletas del Relator Especial. El orador destaca que la Corte Penal Internacional no forma parte de la estructura de la Organización de las Naciones Unidas. El Sudán dispone de un sistema judicial competente, en condiciones de dar curso a las alegaciones de crímenes cometidos en Darfur. El Relator Especial no debería politizar su mandato ni servir a los intereses de medios que persiguen la destrucción de los esfuerzos de paz en el Sudán. El informe y especialmente la parte relativa a Darfur son inaceptables

para la delegación y el Gobierno del Sudán. Se trata de una operación de politización que nada tiene que ver con el estado de derecho y el mandato del Relator Especial.

84. **El Sr. Nsengimana** (Rwanda) afirma que una de las cuestiones abordadas por el Relator Especial no parece haber captado la atención de este último, aun cuando preocupa considerablemente al continente africano, que, durante su última cumbre celebrada en Sharm el-Sheij, condenó los abusos de los jueces en el marco de la jurisdicción universal ejercida por ciertos jueces nacionales, especialmente occidentales, contra algunos responsables africanos. El orador desearía saber si se trata de un problema de mandato o de una falta de interés por la correlación entre la independencia y la responsabilidad de los jueces.

85. El Relator Especial afirma no querer entrar en la polémica. En cuanto a la intervención del representante del Sudán, declara que, en origen, el mandato del Relator Especial respondía a una doble necesidad. Se trataba primero de proteger a los jueces, los abogados, los fiscales y otros auxiliares de la justicia que podían ser objeto de violencia o de actos intimidatorios. Teniendo en cuenta la evolución de la situación, la protección de la institución judicial también estaba en juego. No obstante, antes también se trataba de la lucha contra la impunidad. Por ello, cada año, los relatores especiales rinden cuentas de las medidas tomadas en este ámbito y de la evolución en lo relativo no sólo a la Corte Penal Internacional, sino también al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia o incluso al Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

86. En lo relativo a la pregunta formulada por el representante de Rwanda, el Relator Especial afirma que, en el marco del ejercicio de su mandato, su misión es la de examinar los casos en los que el poder judicial no juzga de manera apropiada las diversas formas de violación de los derechos humanos, como son el racismo y la xenofobia.

87. **El Sr. Saeed** (Sudán) afirma que el mandato del Relator Especial viene definido por los Estados Miembros y no por el propio Relator Especial. Dicho mandato se estableció en 1994, mientras que el Estatuto de Roma entró en vigor después de esta fecha. Como seguramente sabe el Relator Especial, no existe relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas. El Sr. Saeed desea que conste por tanto que el Relator Especial infringe y politiza su mandato.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.